

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
 IRG/MRB/COC/EDV/HFG

Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle 1 Oriente N° 1558, comuna de Talca, Región del Maule, para uso que indica.

DECRETO EXENTO N°2767

SANTIAGO, 29 DE JULIO 2008

MINISTERIO DEL INTERIOR
25 SEP 2008
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, motivo por el cual esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos en la comuna de Talca, Región del Maule, con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan sido o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

Que, seleccionado el inmueble que presenta las características físicas de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, este Ministerio procedió a celebrar el pertinente contrato de arrendamiento de inmueble con don Fernando Pinochet de La Barra, dueño de la propiedad ubicada en 1 Oriente N° 1558, comuna de Talca, el cual requiere para su

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPLTAC.		
DEDUC. DTO.		

- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública (2)
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Unidad de Servicios Generales
 5. Partes
 6. Archivo

perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.232 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2008; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Ley N° 16.436, que indica las materias que podrán ser objeto de Decretos o Resoluciones expedidos por la sola firma del respectivo funcionario, en la Ley N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 29 de Mayo de 2008, entre el Ministerio del Interior y don Fernando Pinochet De La Barra en virtud del cual entrega en arrendamiento a esta Secretaría de Estado la propiedad ubicada en calle 1 Oriente N° 1558, comuna de Talca, Región del Maule, para la habilitación de un Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, el arrendamiento del inmueble individualizado precedentemente, ascenderá al equivalente de 19,94 Unidades de Fomentos mensuales. Dicha cantidad será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por el presente instrumento, debiendo agregarse a ello el gasto relativo a insumos y consumos básicos que el Ministerio deberá pagar a quien corresponda.

Al pago de la cantidad antes referida deberán agregarse, el importe que por única vez este Ministerio deberá pagar al arrendador por concepto de la garantía que las partes han estipulado, y la comisión del Corredor de Propiedades que administra la propiedad, como se establece en la cláusula décima del citado contrato.

ARTICULO TERCERO El pago de las cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2008 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley

Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior y, considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos en la comuna de Talca; con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha seleccionado un inmueble que presenta las características físicas y de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, el que se encuentra ubicado en calle 1 Oriente N° 1558, comuna de Talca, Región del Maule siendo necesario suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente.

TERCERO: El arrendador declara ser dueño único y exclusivo del inmueble ubicado en calle 1 Oriente N° 1558, comuna de Talca, Región del Maule. El título respectivo rola inscrito a fojas N° 00895 vuelta N° 01133 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1968.

CUARTO: Por el presente contrato, don Fernando Pinochet De La Barra da en arrendamiento para su uso como oficina de atención a público al Ministerio del Interior, para quien acepta su Subsecretario del Interior don Felipe Harboe Bascuñan, el inmueble individualizado precedentemente.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será el equivalente a la fecha de pago efectivo de de UF19,94 (diecinueve coma noventa y cuatro unidades de fomento). La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, Autorizando el arrendador expresamente que el pago se deposite en la cuenta corriente N° 216-05716-07, del Banco Chile a nombre de Luis Loyola Silva.

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo básicos tales como electricidad, agua potable, gas y demás consumos análogos.

SEPTIMO: El arrendador autoriza por este acto al arrendatario para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficina de atención a público. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar sustancialmente la estructura del inmueble arrendado, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la Ordenanza Municipal correspondiente.

OCTAVO: Todas las mejoras y reparaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado quedarán a beneficio del arrendador y accederán a la propiedad sin cargo de restitución ni indemnización por parte del arrendador, en caso que el Ministerio del Interior de término al contrato de conformidad a la cláusula décimo primera del presente instrumento.

En caso que el arrendador ponga término al contrato, antes de cumplirse 4 años de vigencia del mismo, deberá indemnizar al arrendatario las mejoras que haya introducido en el inmueble de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo vigencia del contrato	Porcentaje valor total de las mejoras
De 1 a 2 años	80%
De 2 a 3 años	60%
De 3 a 4 años	40%

Todo lo anterior, sin perjuicio de aquellas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado en que se ha recibido.

En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado.

NOVENO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra, que es conocido y aceptado por el arrendatario. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e instalaciones de que está dotado, se deja constancia en un inventario, el que firmado por las partes en este acto se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Las partes convienen que al término del arrendamiento, el arrendatario deberá restituir al arrendador el inmueble arrendado en las condiciones detalladas en el inventario, no respondiendo el primero de los daños y deterioros que tal inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo, su uso y goce legítimos.

En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya. Acordándose por las partes que el arrendador no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario con motivo de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, o por cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: El arrendatario entregará al arrendador una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, la cantidad equivalente de UF 19,94 (diecinueve coma noventa y cuatro unidades de fomento), como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan para él, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble arrendado.

La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta por el arrendador al arrendatario en un plazo máximo de 30 (treinta) días después de terminado el contrato de arrendamiento y de restituida la propiedad, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

El arrendatario no puede en caso alguno, destinar esta garantía al pago de cualquiera de las rentas de arrendamiento o al pago de cualquiera de las rentas de ocupación que se devenguen con posterioridad al término del contrato de arrendamiento y hasta la restitución material de la propiedad.

Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, déjase constancia que será de cargo del arrendatario el pago de la comisión del Corredor de Propiedades que administra la propiedad que se entrega en arriendo, ascendente a la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) más IVA. Dicha cantidad será pagada a Luis Loyola Silva, conjuntamente con el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Junio de 2008, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, la que será autorizada por el jefe de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

DECIMOPRIMERO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Junio de 2008 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2008. No obstante, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de la rentas de arrendamiento correspondiente.

No obstante lo anterior, déjase establecido que cualquiera de las partes está facultada para poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 90 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

DECIMOSEGUNDO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará inmediatamente el plazo vencido de tal forma que el arrendador podrá pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en los siguientes casos:

- 1.- Si el arrendatario no da al inmueble el destino señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 2.- Si el arrendatario incurriera en mora de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos de los comunes correspondientes.
- 3.- Si el arrendatario contraviniera lo pactado en la cláusula séptima de este contrato, y
- 4.- Si el arrendatario efectúa obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento del arrendador.

Sin perjuicio de la terminación ipso facto, tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, el arrendador no podrá invocar otras causales para dichos efectos, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en el presente contrato y por la Ley

18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.

DECIMOTERCERO: Son de cargo del arrendador las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

DECIMOCUARTO: La representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, de Interior, de 27 de Enero de 2006, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometándose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Felipe Harboe Bascuñan. Subsecretario del Interior Ministerio del Interior.
Fernando Pinochet De La Barra. Arrendador.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE


EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda etc. a Ud.*


FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PUBLICA

JFG/CD/MPB/CCC/BB/ECU

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y DON FERNANDO PINOCHET DE LA BARRA.**

En Santiago de Chile, a 29 de Mayo 2008, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior Felipe Harboe Bascuñan, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, adelante también "El Arrendatario" y don Fernando Pinochet De La Barra, domiciliado en calle Avenida Isidoro del Solar N° 280, comuna de Talca; Región del Maule, en adelante también "El Arrendador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior y, considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos en la comuna de Talca; con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha seleccionado un inmueble que presenta las características físicas y de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, el que se encuentra ubicado en calle 1 Oriente N° 1558, comuna de Talca, Región del Maule siendo necesario suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente.

TERCERO: El arrendador declara ser dueño único y exclusivo del inmueble ubicado en calle 1 Oriente N° 1558, comuna de Talca, Región del Maule. El título respectivo rola inscrito a fojas N° 00895 vuelta N° 01133 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1968.

CUARTO: Por el presente contrato, don Fernando Pinochet De La Barra da en arrendamiento para su uso como oficina de atención a público al Ministerio del Interior, para quien acepta su Subsecretario del Interior don Felipe Harboe Bascuñan, el inmueble individualizado precedentemente.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento del Inmueble será el equivalente a la fecha de pago efectivo de de UF19,94 (diecinueve coma noventa y cuatro unidades de fomento). La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, Autorizando el arrendador expresamente que el pago se deposite en la cuenta corriente N° 216-05716-07, del Banco Chile a nombre de Luis Loyola Silva.

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo básicos tales como electricidad, agua potable, gas y demás consumos análogos.

SEPTIMO: El arrendador autoriza por este acto al arrendatario para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficina de atención a público. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar sustancialmente la estructura del inmueble arrendado, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la Ordenanza Municipal correspondiente.

OCTAVO: Todas las mejoras y reparaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado quedarán a beneficio del arrendador y accederán a la propiedad sin cargo de restitución ni indemnización por parte del arrendador, en caso que el Ministerio del Interior de término al contrato de conformidad a la cláusula décimo primera del presente instrumento.

En caso que el arrendador ponga término al contrato, antes de cumplirse 4 años de vigencia del mismo, deberá indemnizar al arrendatario las mejoras que haya introducido en el inmueble de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo vigencia del contrato	Porcentaje valor total de las mejoras
De 1 a 2 años	80%
De 2 a 3 años	60%
De 3 a 4 años	40%

Todo lo anterior, sin perjuicio de aquellas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado en que se ha recibido.

En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado.

NOVENO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra, que es conocido y aceptado por el arrendatario. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e instalaciones de que está dotado, se deja constancia en un inventario, el que firmado por las partes en este acto se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Las partes convienen que al término del arrendamiento, el arrendatario deberá restituir al arrendador el inmueble arrendado en las condiciones detalladas en el inventario, no respondiendo el primero de los daños y deterioros que tal inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo, su uso y goce legítimos.

En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya. Acordándose por las partes que el arrendador no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario con motivo de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, o por cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: El arrendatario entregará al arrendador una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, la cantidad equivalente de UF 19,94 (diecinueve coma noventa y cuatro unidades de fomento), como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan para él, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble arrendado.

La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta por el arrendador al arrendatario en un plazo máximo de 30 (treinta) días después de terminado el contrato de arrendamiento y de restituida la propiedad, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

El arrendatario no puede en caso alguno, destinar esta garantía al pago de cualquiera de las rentas de arrendamiento o al pago de cualquiera de las rentas de ocupación que se devenguen con posterioridad al término del contrato de arrendamiento y hasta la restitución material de la propiedad.

Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, déjase constancia que será de cargo del arrendatario el pago de la comisión del Corredor de Propiedades que administra la propiedad que se entrega en arriendo, ascendente a la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) más IVA. Dicha cantidad será pagada a Luis Loyola Silva, conjuntamente con el canon de arrendamiento correspondiente al mes de Junio de 2008, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, la que será autorizada por el jefe de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

DECIMOPRIMERO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Junio de 2008 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2008. No obstante, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondiente.

No obstante lo anterior, déjase establecido que cualquiera de las partes está facultada para poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 90 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

DECIMOSEGUNDO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará inmediatamente el plazo vencido de tal forma que el arrendador podrá pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en los siguientes casos:

1.- Si el arrendatario no da al inmueble el destino señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

2.- Si el arrendatario incurriera en mora de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos de los comunes correspondientes.

3.- Si el arrendatario contraviniera lo pactado en la cláusula séptima de este contrato, y

4.- Si el arrendatario efectúa obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento del arrendador.

Sin perjuicio de la terminación ipso facto, tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

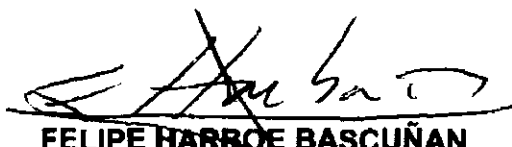
Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, el arrendador no podrá invocar otras causales para dichos efectos, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en el presente contrato y por la Ley 18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.


DECIMOTERCERO: Son de cargo del arrendador las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

DECIMOCUARTO: La representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, de Interior, de 27 de Enero de 2006, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

DECIMOQUINTO: : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


FELIPE HARBOE BASCUÑAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR


FERNANDO PINOCHET DE LA BARRA
ARRENDADOR
C.I. N° 3.045.792-7

INVENTARIO

PROPIEDAD UBICADA EN CALLE 1 ORIENTE N° 1558 COMUNA DE TALCA

EXTERIOR DEL INMUEBLE

Reja exterior de fierro con puntas y latón (faltan 5 puntas) con portón de 2 hojas y chapa
1 citófono portero
2 árboles en antejardín y pasto
1 medidor de agua lectura 3.558
1 medidor de luz lectura 8.926
Acceso con pastelones de cemento y pastelones de piedra y cemento
2 faroles metal/vidrio sin cubierta
2 cajas alarma (bocinas)
Fachada exterior del inmueble con pintura blanca
Muro estucado y pintado y reja de fierro con puerta y pestillo, separa del jardín
1 llave jardín con manguera de 15 mts.
1 Hibisco
Muro sur con enredaderas
1 Maceta de filodendros

ACCESO A CASA

2 peldaños de granito blanco
1 interruptor de timbre
1 puerta de alerce barnizada con 2 chapas y manilla de bronce labrada, en costado 2 vidrios catedral; puerta por interior con 1 cadena de seguridad

PASILLO

1 centro de luz con zoquete y ampolleta
1 interruptor doble y 1 triple
1 citófono portero
1 caja de comandos de alarma DSC

LIVING-COMEDOR

3 enchufes dobles
1 enchufe simple
1 centro de luz con zoquete y ampolleta
1 sensor de movimiento
3 ventanales Al con 4 vidrios cada uno O`K
3 rieles Al porta cortinas
1 Chimenea que tiene empotrada una estufa de combustión lenta marca Bosca
Muros gravillados y pintados
Cielo pintado
Piso baldosa cerámica

COCINA

1 puerta acceso cocina barnizada con chapa
1 puerta barnizada y pintada por interior con chapa (por acceso casa)
1 puerta barnizada con 1 vidrio fantasía con chapa y pestillo
1 ventanal Al corredera con 2 vidrios O'K con seguro
1 riel aluminio
1 ventanal fijo marco de madera con 14 vidrios (1 trizado)
1 automático con 1 circuito
1 enchufe sobrepuesto
1 enchufe sobrepuesto de losa y 1 de losa triple
1 centro de luz con zóquete y ampolleta
1 interruptor sobrepuesto
1 interruptor doble y 1 triple
2 enchufes simples
1 transformador de timbre
1 sensor de movimiento
1 lavaplatos acero inoxidable con un secador y 1 lavacopas con grifo, 2 llaves;
Mueble base con 2 puertas y manillas
4 muebles base con cubiertas y puertas barnizadas con 2 manillas c/u
2 muebles colgantes con 2 puertas c/u puertas barnizadas
1 arranque de gas con llave de paso
1 llave agua para lavadora
Muros con azulejos con muchas perforaciones
Piso de baldosa
1 desagüe PVC lavadora
Cielo pintado
2 repisas para secar losa

BIBLIOTECA

1 biombo de madera barnizada con 14 puertas corren por rieles
1 centro de luz con zóquete
1 enchufe simple
1 enchufe triple de losa
1 ventanal 2 correderas Al con 4 vidrios
1 riel cortinas
Muros pintados igual cielo
Piso cerámica

RECIBO

1 interruptor simple 1 doble
1 caja de alarma con llave
1 ventanal fijo con marcos de madera barnizada con 20 vidrios catedral (3 trizados)
1 tablero automático con 2 circuitos y diferencial
2 enchufes dobles
Piso baldosa cerámica
Muros pintados igual cielo

PASILLO A PIEZAS

1 puerta terciado barnizada con chapa
1 caja sistemas de alarma
1 interruptor triple
1 interruptor simple
1 centro de luz con lámpara bronce con pantalla
1 sensor de movimiento
Muros pintados igual cielo
Piso baldosa cerámica
1 estufa de combustión lenta chica con ducto de salida y base de cerámica

BAÑO 2

1 puerta terciado barnizada con chapa
1 lavatorio pedestal con 2 llaves
1 wc y silencioso con tapas
1 tina enlozada con óxido, con grifo 2 llaves y ducha
1 barra porta cortinas
1 jabonera enlozada
1 porta cepillos enlozado
1 porta confort enlozado
1 ventana con 1 vidrio catedral y celosía, falta 1 vidrio
1 centro de luz con zoquete y ampolleta
1 espejo de 1,00 x 0,70 mts.
Muros azulejos con algunas perforaciones
Cielo pintado
Piso baldosa negra

PIEZA SUR

1 puerta terciado barnizada con chapa
1 interruptor simple
1 centro de luz con zoquete y ampolleta
2 enchufes simples (1 sobrepuesto)
1 ventana 2 correderas de Al, vidrios O'K
1 riel de Aluminio
Muros pintados igual cielo
Piso baldosa cerámica

PIEZA NOR-OTE.

1 puerta terciado barnizada con chapa
1 interruptor simple
1 centro de luz con zoquete y ampolleta
1 enchufe simple
1 enchufe triple sobrepuesto
1 ventana 2 correderas de Al, vidrios O'K
1 riel cortinas Al
1 mueble madera con 8 cajones barnizado con manillas de bronce y 3 repisas; 2 puertas en parte superior pintadas
1 closet 2 puertas correderas pintadas, en interior con barra colgar y 1 repisa
Muros pintados igual cielo
Piso parquet

PIEZA NORTE (CENTRO)

1 puerta barnizada con chapa
1 interruptor simple
2 enchufes dobles y 1 triple de losa
1 mueble con 3 repisas pintado
1 closet 2 puertas correderas pintadas con 4 cajones, barra de colgar y 1 repisa
1 ventanal con 2 correderas de Al, vidrios O'K
2 rieles de cortina Al
1 centro de luz con zóquete y ampollita
Piso parquet (2 palmetas levantadas)
Muros y cielo pintados O'K

BAÑO 1

1 puerta terciado barnizada con chapa
1 wc y silencioso tapas O'K
1 calefont Mademsa Term 13 con ducto de salida
1 bidet con 3 llaves
1 sanitario cubierta preformada blanca con lavatorio con grifo monomando
1 espejo 1,20 x 1,00 mts.
2 focos de metal blancos con 1 luz c/u
1 tina enlozada con grifo y ducha teléfono
1 riel cortinas
1 jabonera enlozada con manilla
2 porta cepillos enlozados
1 porta jabón en bidet enlozado
1 porta confort enlozado
1 gancho enlozado y 3 plásticos
Cielo pintado
Muros con azulejos blancos
Piso baldosa negra
1 ventanal 2 correderas de Al, vidrios catedral O'K
1 riel cortinas Al

PIEZA NOR/PTE.

1 puerta terciado barnizada con chapa
2 interruptores simples
3 enchufes dobles
1 interruptor de timbre (a cocina)
1 centro de luz con zóquete y ampollita
1 ventanal corredera Al con 7 vidrios O'K
2 rieles Al largo de ventanal
2 closet con puertas correderas pintadas con barra de colgar y repisa
1 closet 2 puertas batientes con 5 repisas y barra de colgar
Muros pintados igual cielo
Piso parquet con manchas

PIEZA SERVICIO

1 puerta terciado con chapa
1 interruptor doble
1 enchufe doble y otro doble sobrepuesto

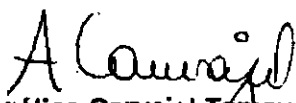
1 ventana Al 2 correderas Al, vidrios O'K
1 riel cortinas
Muros pintados
Cielo tabla barnizada
Piso tabla
1 closet con 3 repisas y barra de colgar, sin puertas

BAÑO SERVICIO

1 lavatorio mural con 2 llaves
1 wc con tapa y un estanque mural con tapa
1 ventana con 1 vidrio catedral y celosía con 2 vidrios
1 receptáculo de ducha con 2 llaves y ducha
1 barra cortinas
Muros pintados
Cielo barnizado
Piso baldosa roja
1 centro de luz con zoquete y ampolleta

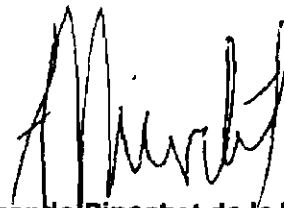
PATIO

1 portón de 2 hojas metal madera con pestillo
1 caseta de cemento con 2 cilindros de 45 kg. y regulador tipo Fisher y colas de chancho
1 arranque agua con chupete
1 centro de luz con ampolleta
1 cobertizo de madera con cubierta de pizarreño, piso de cemento en regular estado
1 lavadero montado en marco de fierro con 2 llaves
1 Caseta de madera rústica con techo de pizarreño con 2 puertas
1 mueble de cocina blanco con 2 puertas y cubierta blanca
Patio interior :
2 faroles metal vidrio
1 arranque de luz solo alambres
1 terraza cemento 3,00 x 3,00 mts.
1 arranque con llaves PVC riego
8 árboles en jardín
Resto bambú en muros y enredaderas
Pasto en mal estado
Terraza costado norte casa



Angélica Carvajal Tamayo
RUT 6.029.079-2

Unidad Asistencia a Víctimas
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana
Ministerio del Interior



Fernando Pinochet de la Barra
C.I. N° 3.045.792-7
Propietario Inmueble